

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1554

Ref. 2018-00472-00

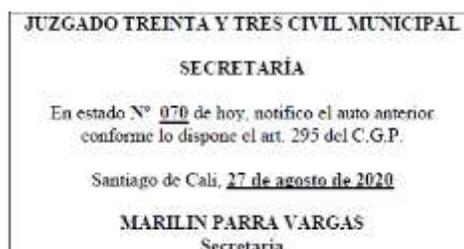
En atención al escrito precedente, por el cual la parte actora presenta reforma de la demanda, se advierte que la misma no puede ser atendida, en atención a lo previsto en el artículo 93 del C. G. del P., pues el mismo indica que la reforma solo puede ser presentada una vez y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial, siendo que en el presente caso no solo fue presentada una solicitud de reforma que negada en auto previo, sino que además ya fue señalada fecha para audiencia, decisiones que quedaron debidamente ejecutoriadas.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. NEGAR la aceptación de la demanda reformada presentada por la actora, conforme a las razones expuestas.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez



Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d997eb90db447c8961fa90aacf285fe03e6f5a7b4c491874b86dcf2b08480678**
Documento generado en 26/08/2020 02:32:14 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>